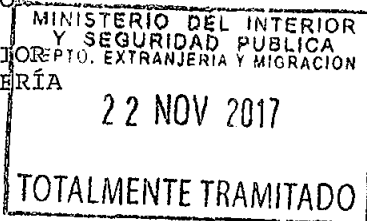


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 8182724



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 260465

SANTIAGO, 11 de Septiembre de 2017

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2.017.169.574 del año 2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios
en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en
relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con
la obligación de presentar sus certificado Consular de Antecedentes dentro del
plazo establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127
inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. 1094
de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Don Jose Pedro RODRIGUEZ ESPINOLA RUN: 22.755.839-3
 2. Doña Sthefanie Sofhia RODRIGUEZ REINA RUN: 23.466.373-9
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieran cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS/EDR/EAB/DMM
[1078] 11/09/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo